

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 18 de junio de 2025, en su punto 9.4, en el que se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión singular de la Subvención para la Implementación de un Proyecto de Innovación Social para la creación de un Centro de Atención a Personas con Trastorno del Espectro autista (TEA) y sus Familias en la antigua residencia "La Vega de Antequera y edificación adyacente", publicadas en el BOP de fecha 17 de julio de 2025 y vistas las competencias y funciones en materia de Innovación Social que están siendo asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde esta Unidad Administrativa se ha elaborado la presente convocatoria para la concesión singular de la Subvención para la Implementación de un Proyecto de Innovación Social para la creación de un Centro de Atención a Personas con Trastorno del Espectro autista (TEA) y sus Familias en la antigua residencia "La Vega de Antequera y edificación adyacente", dirigido a todas aquellas asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin social recogido en sus estatutos, sea trabajar de forma específica con personas con espectro autista, que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga, y que desarrollen acciones en municipios de la provincia, de acuerdo a las Bases Reguladoras aprobadas en Pleno el 18 de junio de 2025, en su punto 9.4 y publicadas en el BOP de fecha 17 de julio de 2025.

En cuanto a la competencia para la concesión singular de la subvención citada, el presente supuesto está dentro de los recogidos en el art. artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y le es de aplicación lo previsto en el Artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que establece que se podrán seguir ejerciendo las competencias que ya se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 sin necesidad de solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la citada Ley siempre que haya financiación y la Entidad Local valore que no incurre en ejecución simultánea del mismo servicio público (artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía). Extremos todos ellos, que se cumplen en el presente caso, ya que una de las competencias de las Administraciones Públicas es el fomento de actividades a través de subvenciones y, desde Diciembre de 2013, se viene trabajando para el desarrollo de actuaciones que potencian la innovación y el emprendimiento social en La Noria, Centro de Innovación Social; no existiendo duplicidades o ejecución simultánea del mismo servicio por parte de otra administración. Respecto al crédito, habiendo tenido conocimiento que en la aplicación 010191217800000 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro se recogen 500.000 euros para este fin en el ejercicio 2025, se solicitó autorización para disponer de dicho crédito a la Oficina de Presidencia. Autorización concedida en el documento con el CSV 78b41cd328c26707df1512959e8af523dafa802d y Proyecto de Gastos 2025 2 9121 1 1.

Asimismo, se ha tramitado la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, con el fin de incorporar la subvención para la Implementación de un Proyecto de Innovación Social para la creación de un Centro de Atención a Personas con Trastorno del Espectro autista (TEA) y sus Familias en la residencia La Vega de Antequera y edificación adyacente, en el ANEXO V.8. apartado 2, por el Decreto de modificación del PES núm. 2025/7761 de 12 de agosto, acordado por urgencia, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno, con CSV 365987b4b6583056e2e7bc9aa0dd5fad7801b8d9.

En relación con la resolución a adoptar, cabe señalar lo dispuesto en el artículo 35 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, donde se regulan los

Hash: 833a7ca54e812ba6528b0e660b65d504e35703ba655c65251a1a5fc2ef8f8226ed893f8ea3833ca31d0859976b519acc783ab7f12f6b147561e5496f51e5683d | PÁG. 1 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b297f6cd581b33ef2cad586c6b0310395b71b55c6a6bda071b0262d0c8fca85f35103a693da591807e0003b99a712237137bd209b73fcd6b4acd7bb9620c8485

gastos plurianuales y, en materia de subvenciones de carácter plurianual, lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, donde la competencia para la autorización y disposición de los gastos corresponde al órgano competente, siempre que el número de ejercicios a los que aplicar el gasto, no sea superior a cuatro, ni se superen los porcentajes dispuestos por el apartado tercero del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Si bien, en este caso, el número de ejercicios a los que puede aplicarse lo gastos es inferior a cuatro, se supera el porcentaje del 70% recogido en el apartado tercero, por lo cual la competencia le corresponde al Pleno. Asimismo, atendiendo al art. 25 de la Ordenanza, se ha tramitado el correspondiente documento de compromiso de gastos de ejercicios futuros, con el Servicio de Presupuestos y Administración Electrónica, cuya respuesta positiva a dicha solicitud se recoge en N.I. con CSVb6de81c922712b3bc2e47d74ab1915c4c6c7dfd9.

Igualmente, cabe señalar lo dispuesto en los artículos 14, 16, 41 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 7, 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, la normativa aplicable, el informe favorable de la Jefatura de Servicio formulada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, no siendo necesario el informe de Secretaría, de acuerdo al artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, y previo informe favorable de intervención, y considerando la necesidad urgente de aprobación de la convocatoria por tener asignado crédito en este año 2025, los plazos del procedimiento y el periodo vacacional con la ausencia de sesiones de Pleno, esta Presidencia, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno con anterioridad a la concesión de la Subvención, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión singular de la Subvención, en concurrencia competitiva, para la implementación de un proyecto de Innovación Social para la creación de un centro de Atención a Personas con trastorno del Espectro Autista (tea) y sus familias en la antigua residencia La Vega de Antequera, destinada a seleccionar y financiar un proyecto de innovación en el ámbito del trastorno del espectro autista con la finalidad de fomentar el desarrollo de iniciativas innovadoras que permitan mejorar la autonomía, la comunicación, la inclusión social y la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias, consistente en la creación de un centro de atención especializado en un inmueble propiedad de la Diputación, "Antigua Residencia La Vega de Antequera y Edificación Adyacente, de acuerdo a las Bases Reguladoras aprobadas en Pleno de 18 de junio de 2025, y publicadas en el BOP de fecha 17 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Acordar que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) Málaga por conducto de la BDNS, de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno el 18 de junio de 2025, en su punto 9.4 Asimismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la entidad (según lo regulado en el art. 15 de la ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga)

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que solo pueden optar asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, obligadas a

relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
- b) En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Innovación Social) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

TERCERO.-Indicar que la documentación a cumplimentar por los solicitantes será la siguiente:

1. Solicitud que deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante de la entidad jurídica que cuente con poder de representación suficiente para ello, de acuerdo a los Anexos que a continuación se incluyen para su aprobación con la presente convocatoria. (ANEXO I).
2. El proyecto debe incluir un resumen de 20 páginas (10 hojas) que recoja los siguientes puntos, presentados en un documento con tipo de letra Arial 11:
 - 2.1 Descripción: Objetivos claros y realistas, con elementos innovadores.
 - 2.2 Ámbitos de actuación:
 - o *Educativo*: Apoyo y formación para alumnado con TEA.
 - o *Sanitario*: Promoción de hábitos saludables.
 - o *Laboral*: Mejora del acceso al empleo y formación profesional.
 - 2.3 Población destinataria: Especificar edades. Señalar, en su caso, experiencia en atención temprana (0-6 años) y centros de educación especial.
 - 2.4 Formación a familias: Programa integral de capacitación para familiares
 - 2.5 Actuación local: Actividades a desarrollar en municipios de <20.000 habitantes, especialmente en la comarca de Antequera.
 - 2.6 Equipo profesional: Acreditar experiencia y formación del equipo directivo y técnico.
 - 2.7 Empleo: Indicar puestos de trabajo generados.
 - 2.8 Impacto social y ambiental: Medidas de sostenibilidad y mitigación del cambio climático.
 - 2.9 Investigación y calidad: Estudios y certificaciones relacionados con atención a personas con TEA.
 - 2.10 Sostenibilidad económica: Fuentes de financiación, presupuesto y alianzas para garantizar la viabilidad del proyecto.

Este resumen debe ser claro y accesible, permitiendo a los evaluadores comprender rápidamente la esencia y el impacto potencial del proyecto.

- 3) Copia del D.N.I. de la persona representante de la entidad sin ánimo de lucro solicitante.
- 4) Copia de escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal de la entidad a la que representa (en su caso, Anexo V).

Hash: 833a7ca54e812ba6528b0e660b65d504e35703ba655c65251a1f5fc2ef8f8226ed893f8ea3833ca31d0859876b519ace783ab7f12f6b147561e5496f51e5683d | PÁG. 3 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b297f6cd581b33ef2cad586c6b0310395b71656c6abda071b0262dc8fca85f3c51b3a693da591807e003b99a712237137bd209b73fcd6b4acd7bb9620c8485

- 5) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- 6) Original de declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (ANEXO III).
- 7) Copia de la escritura o documento de constitución de la fundación/asociación y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 8) Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- 9) Autorización para que, en el supuesto de que sea seleccionado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.(ANEXO II)
- 10) Documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, según modelo que será facilitado por la Diputación.
- 11) Anexo IV Protección de datos.

La presentación de las solicitudes, en su caso, así como la documentación complementaria que se especifique en las respectivas convocatorias irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga.

CUARTO.- Acordar que a los efectos previstos en las Bases Regulatorias que sirven de base a esta convocatoria, aprobadas por Pleno de 18 de junio de 2025, en el punto 9.4, podrán presentar candidaturas a la subvención de un proyecto de Innovación Social para la creación de un centro de Atención a Personas con Trastorno del Espectro Autista (tea) y sus Familias en la antigua residencia La Vega de Antequera y edificación adyacente las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin social recogido en sus estatutos, sea trabajar de forma específica con personas con espectro autista, que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga, y que desarrollen acciones en municipios de la provincia y que reúnan los requisitos que a continuación se exponen y que, además, no estén incursas en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para que las asociaciones, fundaciones y entidades **sin Ánimo de Lucro** puedan ser cesionarias han de cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Su fin social recogido en sus estatutos, sea trabajar de forma específica con personas con espectro autista, que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga, y que desarrollen acciones en municipios de la provincia.
- 2-Estar constituida e inscrita en el Registro correspondiente de Fundaciones o Asociaciones al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud
- 3-Presentar un proyecto donde prime la innovación social en la atención integral para las personas que presenten TEA y sus familias

Hash: 833a7ca54e812ba6528b0e660b65d504e35703ba655c65251a15fc2ef8f8226ed893f8ea3833ca31d0859876b519ace783ab7f12f6b147561e5496f51e5683d | PÁG. 4 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b297f6cd581b33ef2cad586c6b0310395b71656c6abda071b0262dc8fca85f5c35103a693da591807e0003b99a712237137bd209b73fcd6b4acd7bb9620c8485

QUINTO.- La cuantía de subvención máxima a conceder para la realización de inversiones de adecuación del inmueble es de 1.200.000€ de forma plurianual, en los años 2025 y 2026:

- 500.000 euros ejercicio 2025
- 700.000 euros ejercicio 2026

Aplicación Presupuestaria	Año	Denominación Económico de Gastos		TOTAL
0101/9121/7800000	2025	TRANSF. A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	500.000	500.000
4101/2313/7800000	2026	TRANF- A ENTIDADES IN FINES DE LUCRO	700.000	700.000
TOTAL FINANCIACION				1.200.000

SEXTO.- La comprobación de las solicitudes presentadas, la valoración de méritos de los solicitantes y, en su caso, el examen de las alegaciones presentadas a la propuesta de concesión provisional de la subvención se efectuará, a través del órgano instructor, por una comisión de valoración que será presidida por la Jefatura de Unidad de la Delegación de Innovación Social y Despoblamiento y 3 vocales:

- Un/a representante de la Delegación de Innovación Social y Despoblamiento.
- Un/a representante del Servicio del Tercer Sector.
- Un/a representante del Servicio de Patrimonio.

Como secretaria/o actuará: Personal funcionario de la Delegación de Innovación Social y Despoblamiento, o persona en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

Criterios de valoración de las solicitudes

- ✓ Proyecto que contemple diferentes ámbitos de intervención, como:
 - Educativo: Programas de formación y apoyo alumnado TEA.
 - Sanitario: Potenciando hábitos de vida saludable: deporte, alimentación.
 - Laboral: Favoreciendo las oportunidades de empleo y formación profesional.
- ✓ Que los grupos de edad que se beneficiarán del proyecto abarque desde la infancia hasta la transición a la vida adulta.
- ✓ Proyecto que incluya programas de capacitación integral dirigido a familiares de personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias, mediante el fortalecimiento de habilidades en el manejo adecuado del trastorno y la promoción de una atención centrada en la inclusión y el bienestar
- ✓ Que contemple programa específico de acciones destinadas a la promoción, divulgación y atención de personas afectadas por el espectro autista en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, principalmente en la comarca de Antequera.
- ✓ Proyecto orientado en fomentar la autonomía en diversas áreas: Autocuidado, comunicación y expresión, movilidad y orientación, toma de decisiones y resolución de problemas, autogestión emocional y conductual, inclusión social y laboral
- ✓ Que los proyectos cuenten con la participación de profesionales especializados en TEA

junto a las familias en la toma de decisiones de la entidad (si representan al menos 25%).

- ✓ Proyecto que contribuya al bienestar de la comunidad y a la sensibilización en TEA
- ✓ Propuesta que genere, al menos, la creación de tres empleos directos en su entorno.
- ✓ Se valorará que el proyecto que cuente con un plan de eficiencia energética, uso de materiales sostenibles o estrategias de reducción de impacto ambiental del centro.
- ✓ Que la entidad que presenta el proyecto haya realizado o realice estudios de investigación y prácticas académicas con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con TEA, enfocándose en áreas como la neurociencia, el autismo y el bienestar general.
- ✓ Se puntuará los acuerdos de la entidad que presenta el proyecto con otras entidades públicas o privadas.
- ✓ Se valorarán los certificados de calidad que reconozcan la experiencia en atención de las personas con TEA.
- ✓ Se valorará que la entidad solicitante que lleve a cabo el proyecto tenga experiencia en: atención temprana para niños con Trastorno del Espectro Autista (de 0 a 6 años) y centro de educación especial para autismo.

Cada criterio se valorará de acuerdo a lo establecido en las bases.

La entidad elegida por la comisión evaluadora, deberá presentar el documento de alta a terceros, en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, debidamente cumplimentado según formularios publicados en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga <https://sede.malaga.es/>

• ALTA/ MODIFICACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES (DATOS TERCEROS):

- Alta o modificación datos de personas físicas. <https://sede.malaga.es/ied-gestion-terceros-pf/>
- Alta o modificación datos de personas jurídicas. <https://sede.malaga.es/ied-gestion-terceros-pj/>

En el caso de personas físicas que efectúen el referido trámite, de forma presencial, en el Registro General de esta Diputación Provincial o utilizando otros registros admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4), se dirigirá el formulario a esta Tesorería (igualmente disponible en la sede electrónica).

SEPTIMO.- Indicar que el órgano instructor de la convocatoria es la Diputada de la Delegación de Innovación Social y Despoblamiento, y la presidencia u órgano en quien delegue para la resolución definitiva que deberá acordarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, la cual pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985. Contra la misma se podrá interponer, alternativamente lo siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, la interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga.

Hash: 833a7ca54e812ba6528b0e660b65d504e35703ba655c65251a1a5fc2ef8f8226ed993f8ea3833ca31d0859876b519acc783ab7f12f6b147561e5496f51e5683d | PÁG. 6 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b297f6cd581b33ef2cad586c6b0310395b71b56c6abda071b0262dc8fca85f351b3a693da591807e003b99a712237137bd209b73fcd6b4acd7bb9620c8485

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

20cc157c2110b097bb8758c80cfd5ec694bca458

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

27/08/2025 11:43:26 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

27/08/2025 11:44:05 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d69efed11e12e779629910580a162f41641d2a4b

B) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La resolución de concesión se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga, y en la sede electrónica de esta Diputación sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

OCTAVO.- Cesión del inmueble. Naturaleza jurídica, bienes, formalización, duración, condiciones, requisitos y causas de resolución y extinción de la cesión del inmueble.

La Cesión del inmueble se registrará por las cláusulas de esta convocatoria, y en todo lo no previsto en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades de Andalucía (RBELA), Ley 33/2003 de 4 de noviembre de 2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre 2001, y demás disposiciones que resultaren aplicable por razón de la materia.

Es obligación de la entidad beneficiaria destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por el periodo de tiempo al que se extienda la cesión del bien. Asimismo, las Edificaciones objeto de cesión se utilizarán exclusivamente por el cesionario para la ejecución de dicho proyecto. Por ello, el cesionario queda obligado a usar el Edificio y sus instalaciones para la finalidad exclusiva ya expresada. Igualmente, queda obligado a mantener y conservar en buen estado el inmueble que se cede y, en su caso, las obras que construyere para la adecuación del inmueble cedido. Responder por los daños y perjuicios que causen a las instalaciones y dependencias del Edificio.

Naturaleza Jurídica Los inmuebles gozan de naturaleza jurídica patrimonial en atención a los destinos afectados en el Inventario General Consolidado de esta Corporación y a los usos urbanísticos permitidos por el PGOU de Antequera.

Bienes inmuebles cedidos temporalmente: -Nombre: Edificio "Antigua Residencia La Vega de Antequera y Edificación Adyacente".

-Ubicación: Carretera de Córdoba S/N (DS Diseminados Polígono 47 Parcela 21).

-Referencia Catastral: 29015A047000210000LH

Hash: 833a7ca54e812ba6528b0e660b65d504e35703ba655c65251a1f5fc2ef8f8226ed893f8ea3833ca31d0859876b519acc783ab7f12f6b147561e5496f51e5683d | PÁG. 7 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b297f6cd581b33ef2cad586c6b0310395b71b55c6a8da071b0262dc8fca85f351b3a693da591807e0003b99a712237137bd2d9b73fcd6b4acd7bb9620c8485

-Signatura de Propiedad: Finca nº 17.813, Folio 234, Tomo 866, Libro 481 de Antequera, Inscripción 9ª.

-Registro de la Propiedad de Antequera.

-Descripción: Superficie de suelo de 11.218m2, en la cual se encuentran varias edificaciones, una principal con 2.165,58 m2 en total (1.289,09 m2 en planta baja + 821,37 en planta alta+24,03 m2 entreplanta dormitorio +31,09 m2 entreplanta depósito) y un edificio adyacente de 289,10 m2.

-Lindes: Según certificación catastral, linda al este con Ctra. de Málaga a Córdoba – Antequera-, Málaga, y resto de lindes con la parcela catastral nº 29015A047090210000LG, propiedad de la Junta de Andalucía.

-Signatura de Inventario: Código 11480 –Residencia La Vega- y 14057 –Edificación Adyacente-

-Afección de Inventario: Patrimonial.

Los espacios cedidos de forma temporal y gratuita se utilizarán exclusivamente para la implementación del Proyecto de Innovación Social para la creación de un Centro de Atención a Personas con Trastorno del Espectro autista (TEA) y sus Familias.

Formalización de la cesión: La cesión de uso se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación. No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite. La reversión del bien a la Entidad Local cedente, sea al término de la cesión o de forma anticipada por las circunstancias previstas en estas bases, se formalizará de igual forma. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la cesión, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Toda resolución anticipada de la cesión requerirá la tramitación de un expediente contradictorio, con audiencia previa a la entidad cesionaria, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015.

La formalización de la cesión deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes al que se realice la notificación de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución de la cesión sin su previa formalización.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de la cesión corresponderá al responsable del mismo supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del proyecto.

Duración de la cesión: Sin perjuicio de su posible ampliación, el plazo de la cesión será de 15 años, contados a partir de la terminación de las obras cuyo plazo máximo para la ejecución será de 36 meses, debiendo estar finalizadas a más tardar el 31 de diciembre de 2028. Tras la realización de obras de adaptación del Centro, se abrirá al público, circunstancia que tendrá que ser puesta en conocimiento de la Diputación, quien tomará conocimiento de ello dando cuenta al Pleno de la Corporación para que dé comienzo la cesión.

El plazo de 15 años podrá ser ampliado mediante prórrogas sucesivas de 5 años, hasta un máximo de 30 años, según lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El fin para el cual se

Hash: 833a7ca54e812ba6528b0e660b65d504e35703ba655c65251a1f5fc26ef8f8226ed893f8ea3833ca31d0859876b519ace783ab7f12f6b14756165496f51e5683d | PÁG. 8 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b297f6cd581b33ef2cad586c6b0310395b71056c6abda071b0262d0c8fca85f3c51b3a693da591807e003b99a712237137bd209b73fcd6b4acd7bb9620c8485

ha otorgado el bien deberá mantenerse durante todo el periodo de cesión, incluidas las posibles prórrogas.

Dado que el bien objeto de cesión tiene naturaleza jurídica patrimonial, todo el mobiliario y elementos auxiliares que en él se incorpore para el normal desarrollo del uso prestacional del inmueble, tendrá el carácter de servicio privado abierto al público, debiendo funcionar como tal.

En consecuencia, su utilización no podrá limitarse, ni establecerse causas de exclusión o requisitos de acceso discriminatorios.

Condiciones para la cesión del inmueble: Para la correcta ejecución del Proyecto y visto las necesidades de adaptación del inmueble para su buen funcionamiento, el Centro se cede con la condición de que por parte del cesionario se realice obras necesarias para la apertura y funcionamiento del mismo, visto lo cual, el Centro no podrá ponerse en funcionamiento hasta que dichas obras no hayan sido ejecutadas por el cesionario. La finalización de dichas obras, está prevista para como plazo máximo para el 31 de diciembre de 2028.

Previo a la ejecución de las obras, se pondrán en conocimiento de las personas titulares de los Servicios responsables de la cesión debiendo ser autorizadas por la Excm. Diputación Provincial de Málaga previo informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial.

Una vez autorizada por la Diputación Provincial el proyecto informado favorable por la Oficina de Supervisión y ejecutadas las obras, el cesionario habrá de entregar a la Diputación Provincial certificación final de las obras a efectos de comprobación del importe finalmente destinado a la inversión. Asimismo, el cesionario habrá de comunicar al Servicio de Arquitectura y Planeamiento la fecha para la realización del acta de recepción de las obras a efectos de que a la misma asista personal técnico del Servicio de Arquitectura y Planeamiento a efectos de comprobar la ejecución finalmente realizada conforme el proyecto supervisado y autorizado por la Diputación Provincial de Málaga.

La certificación final comunicada, servirá además a efectos de incorporar las mismas al patrimonio provincial mediante su alta en el programa de gestión patrimonial del Inventario General.

En caso de que durante la ejecución de las obras resultaran necesarias la presentación de modificados al proyecto inicial autorizado, éstos serán puestas en conocimiento a la Diputación Provincial para su informe favorable por la Oficina de Supervisión y autorizadas por la Diputación, las cuáles se autorizarán por importe cero, sin que por ello suponga un incremento en la dotación a financiar por la Diputación Provincial.

El cesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Con carácter general, el cesionario se sujetará en el cumplimiento de la cesión a lo dispuesto en las presentes Bases y desempeñará la cesión de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación de la cesión diere el responsable de la cesión.

La Administración, por su parte, además de las facultades y derechos recogidas en las distintas cláusulas de las presentes Bases ostentará en particular las facultades de dirección, comprobación e inspección de la cesión.

La cesión temporal se otorga de manera gratuita.

La propiedad tendrá durante la vigencia de la cesión la facultad en todo momento de inspeccionar el bien cedido en la cesión así como la autorización, seguimiento y control de las construcciones e instalaciones que solicitara realizar el cesionario.

Al término de la cesión, los edificios y sus instalaciones, además de todas las obras e instalaciones realizadas que estén unidas al mismo de una manera fija, de suerte que no puedan separarse de él sin detrimento o deterioro, revertirán gratuitamente y se entregarán a la Excm. Diputación Provincial en un buen estado de conservación salvo el deterioro o menoscabo normal ocasionado por el uso a lo largo del tiempo de la cesión, y libre de cualquier carga o gravamen, no pudiendo el cesionario solicitar de la Diputación el abono de cantidad alguna por las obras e instalaciones ejecutadas.

La Excm. Diputación Provincial asumirá los gastos de subsanación de vicios ocultos, si los hubiere, durante el mismo periodo de los 5 primeros años.

Causa de resolución y extinción de la cesión: En cualquier momento, el incumplimiento por el cesionario de la obligación del uso del edificio y sus instalaciones para la finalidad de ejecutar el Proyecto relacionado con el espectro autista constituirá causa de resolución instituyéndose la misma como condición resolutoria expresa.

Toda resolución anticipada de la cesión requerirá la tramitación de un expediente contradictorio, con audiencia previa a la entidad cesionaria, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015.

El desconocimiento de la cesión en cualquiera de sus términos no eximirá al cesionario de la obligación de su cumplimiento.

La cesión se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- Extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización para la cesión de licencia de apertura, de funcionamiento y cuántas se requieran necesarias para el funcionamiento del Centro para la realización de Proyectos relacionados con el Espectro Autista.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de las obligaciones del titular de la cesión, declarados por el órgano que otorgó la cesión.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Renuncia del cesionario.
- Cualquier otra causa prevista en las presentes Bases.

Junto a las anteriores causas de resolución de la cesión, rige además la prevista en el art. 81 del RBELA en el que se indica lo siguiente:

“Las Entidades Locales cedentes podrán en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

Toda resolución anticipada de la cesión requerirá la tramitación de un expediente contradictorio, con audiencia previa a la entidad cesionaria, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015.

Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/1999, y en el Capítulo IV del Título V del presente Reglamento.

Igual requerimiento se efectuará a la persona cesionaria cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.

La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por la Entidad Local cedente

NOVENO.- Establecer que la presente convocatoria será publicada en el BOP Málaga por conducto de la BDNS a efectos de presentación de solicitudes, por un plazo de 10 días hábiles. Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la entidad, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

DECIMO.- Que el acuerdo adoptado se traslade a la Secretaría General, a Intervención, Tesorería, a Patrimonio, Tercer Sector y a la Delegación de Innovación Social y Desplazamiento para su conocimiento y efectos oportunos y proceder a su publicación en el BOP Málaga por conducto de la BDNS a efectos de presentación de solicitudes por un plazo de 10 días hábiles con indicación de que frente al citado acuerdo podrá interponerse, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio alternativamente lo siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, la interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga.

B) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO I:
SOLICITUD

CONVOCATORIA SUBVENCION DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA PARA PROYECTO DE INNOVACION SOCIAL RELACIONADO CON EL ESPECTRO AUTISTA.

D./D^a _____, con domicilio en _____ municipio _____ nº de teléfono _____ con DNI _____ en nombre y representación de la entidad: _____ con NIF _____
Domicilio: _____

Y con los siguientes datos a efectos de avisos de notificación:

Correo electrónico: _____

Teléfono móvil: : _____

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, previo aviso por correo electrónico o SMS

EXPONE:

Que en el BOP de fecha se ha publicado convocatoria relativa a la concesión de la subvención en concurrencia competitiva para Proyecto de Innovación Social relacionado en el Espectro Autista.

Que se encuentra interesado/a en presentar la candidatura a la convocatoria de la concesión de subvención para Proyecto de Innovación Social relacionado en el Espectro Autista (Unidad de Innovación Social)

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente **documentación**:

- ☐ Memoria o proyecto de actividad a realizar y resumen del proyecto, de acuerdo con las bases y la Convocatoria.
- ☐ Copia del D.N.I. de la persona representante de la entidad sin ánimo de lucro solicitante.
- ☐ Copia de escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal de la entidad a la que representa.
- ☐ Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante

Hash: 833a7ca54e812ba6528b0e660b65d504e35703ba655c65251a1a1fc2ef8f8226ed893f8ea3833ca31d0859876b519ace783ab7f12f6b147561e5496f51e5683d | PÁG. 12 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b297f6cd581b33ef2cad586cb60310395b71056c6abda071b0262dc8fca85f3c51b3a693da591807e003b99a712237137bd2d9b73fcd6b4acd7bb9620c8485

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

20cc157c2110b097bb8758c80cfd5ec694bca458

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

27/08/2025 11:43:26 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

27/08/2025 11:44:05 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d69efed11e12e779629910580a162f41641d2a4b

☐ Original de declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (ANEXO III).

☐ Copia de la escritura o documento de constitución de la fundación/asociación y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

☐ Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

☐ Autorización para que, en el supuesto de que sea seleccionado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.(ANEXO II)

☐ Documento de alta a terceros, según formularios publicados en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga <https://sede.malaga.es/>

☐ Anexo IV Protección de datos.

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: sea admitida esta propuesta de candidatura en la convocatoria a la que se refiere el presente anexo y declara que son ciertos los datos consignados.

En Málaga, a ____ de ____ de ____

Fdo.: _____

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
(UNIDAD DE INNOVACIÓN SOCIAL)

ANEXO II

Autorización para la recabar Información

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

D. /D^a _____, con domicilio en _____, número de teléfono _____ y con DNI _____, interviniendo en representación de la entidad _____ con NIF _____.

☐ **AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A**

Solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de

Hash: 833a7ca54e812ba6528b0e660b65d504e35703ba655c65251a1a5fc26ef8f8226ed893f8ea3833ca31d0859876b519acc783ab7f12f6b147561e5496f51e5683d | PÁG. 13 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b297f6cd581b33ef2cad586cb60310395b71656c6abda071b0262dc8fca85f5c35103a693da591807e00303b99a712237137bd209b73fcd6b4acd7bb9620c8485

Derecho Público, a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para el proyecto/actividad denominado: _____

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

ANEXO III

Declaración Responsable

D. _____ /D^a _____, con domicilio en _____, número de teléfono _____, y con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

A) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

B) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

D) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en

Hash: 833a7ca54e812ba6528b0e660b65d504e35703ba655c65251a1a1c2ef8f8226ed893f8ea3833ca31d0859876b519ace783ab7f12f6b147561e5496f51e5683d | PÁG. 14 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b297f6cd581b33ef2cad586c6b0310395b71656c6abda071b0262dc8fca85f1c351b3a693da591807e0003b99fa712237137bd209b73fcd6b4acd7bb9620c8485

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

20cc157c2110b097bb8758c80cfd5ec694bca458

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

27/08/2025 11:43:26 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

27/08/2025 11:44:05 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d69efed11e12e779629910580a162f41641d2a4b

la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

F) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

G) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

H) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.

I) Ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores circunstancias.

J) Tratarse de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ME COMPROMETO asimismo a que la entidad a la que represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

ANEXO IV

Protección de datos

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Para los no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y presenten solicitud en papel (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): Los datos personales recogidos por la Diputación Provincial de Málaga se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre

Hash: 833a7ca54e812ba6528b0e660b65d504e35703ba655c65251a1a15c2ef8f8226ed93f8ea3833ca31d0859876b519ace783ab7f112f6b147561e5496f51e5683d | PÁG. 15 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b297f6cd581b33ef2cad586c060310395b71056c6a0da071b0262dc8fca85f5c35103a693da591807e0003b99a712237137bd209b73fcd6b4acd7bb9620c8485

circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos financieros y fiscales del solicitante persona física. Nombre, apellidos NIF, datos laborales y académicos de los trabajadores contratados. Responsable del tratamiento de datos: Diputación Provincial de Málaga. Datos de contacto: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Delegado de Protección de Datos: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Teléfono: 952 133 624. Finalidad: Gestión de las solicitudes para la concesión de

LEGITIMACIÓN: Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Destinatarios: Ministerio de Hacienda (base de datos nacional de subvenciones) y Agencia Tributaria. Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>. Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-deproteccionde-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos. Más información: <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>

2. Para los obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente o aquellos no obligados que presenten su solicitud en formato electrónico (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): Los datos se incorporarán a la actividad de y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bsDesempleadas/com1_md1_cd-13789/. Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

ANEXO V

MODELO ORIENTATIVO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

20cc157c2110b097bb8758c80cfd5ec694bca458

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

27/08/2025 11:43:26 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

27/08/2025 11:44:05 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d69efed11e12e779629910580a162f41641d2a4b

La Entidad (razón social) con N.I.F.
con domicilio social en (localidad), (vía pública)
....., nº..... y, en su nombre D/Dña.
....., como representante legal según documento justificativo que
se adjunta, con D.N.I y domicilio en (localidad).....
(Vía pública)....., nº

DECLARA:

Que mediante el presente documento otorga/n la representación a que se refiere el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a D/Dña. D.N.I., con capacidad de obrar suficiente y domicilio a efectos de notificaciones en (localidad), (vía pública), nº, para que se entiendan con éste todas las actuaciones administrativas correspondientes al expediente, en el cual ostento condición de interesado, relativo a la concesión del V Premio de Emprendimiento Social La Noria que se tramita en la Unidad Administrativa de Innovación Social de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

En, a de de 2025.

EL/LA REPRESENTADO/A

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de las otorgante/s, así como de la/s copia/s del D.N.I. (1) del/de los/as mismo/s/as que acompaña/n este/estos documento/s.

En, a de de 2025

EL/LA REPRESENTANTE

- (1) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.
- (2) Secretaría de la entidad en nombre de quien se presenta la solicitud. Si el/la representado/a es persona jurídica también deberá figurar el sello de la entidad.
- (3) La persona que presenta la solicitud.

Málaga, a fecha de firma electrónica.
LA JEFATURA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN SOCIAL

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

20cc157c2110b097bb8758c80cfd5ec694bca458

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

27/08/2025 11:43:26 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

27/08/2025 11:44:05 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

d69efed11e12e779629910580a162f41641d2a4b

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d69efed11e12e779629910580a162f41641d2a4b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: b297f6cd581b33ef2cad586cb60310395b71656c6abda0f71b0262dc8fca85fc351b3a693da591807e00f3b9fa712237137bd2d9b73fcd6b4acd7bb9620c8485

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014579_2025_00000000000000000000025027020

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 27/08/2025 11:43:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d69efed11e12e779629910580a162f41641d2a4b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf